

ISABEL CÍVICO DÍAZ, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Pallejà  
(Barcelona)

Exp. 4084/2022

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 1 de diciembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Vista** la petición formulada por la escuela Àngel Guimerà para que le sea concedida una subvención para colaborar en los gastos telefónicos, así como las facturas presentadas del curso 2021-2022.

**Visto** que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Educación e Infancia) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	4084/2022
Promotor/gestor	Concejalía de Educación e Infancia
Tipo expediente	Subvenciones
Objeto subvencionable	Gastos telefónicos (100%).
Importe total	360,61 € Escuela Àngel Guimerà
Destinatario	Escuela Àngel Guimerà Q-5855102I

**Visto** el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

**Vistas** las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros.

**Visto** que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

**Dado** que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.c) del artículo 22 de la LGS prevé que se puedan conceder de forma directa “(...) c/ *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico*



*o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

**Dado** que en este caso no se realiza convocatoria pública porque el Ayuntamiento subvencionará los gastos telefónicos que acrediten haber satisfecho las escuelas públicas de Pallejà del cursos 2021-2022 hasta el límite de 360,61 € por curso.

**Dado** que de las tres escuelas públicas de Pallejà, han aportado los justificantes de gastos telefónicos la escuela Àngel Guimerà.

**Dado** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 24 de julio de 2019.

Se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la escuela Àngel Guimerà por un importe de 360,61 €, destinada a financiar los gastos telefónicos del curso 2021-2022, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

**Segundo.-** AUTORIZAR Y DISPOSAR un gasto 360,61 € con cargo a la aplicación 13 326 48001 del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Tercero.-** DECLARAR que en la medida que la escuela ya ha presentado facturas acreditativas de la realización del objeto de la subvención, esta se considera aceptada, per lo cual este acuerdo de concesión conjuntamente con la documentación relativa a la justificación presentada constituirán justificante contable para efectuar el reconocimiento de la obligación de la subvención a favor de la escuela beneficiara (fase O), siendo el pago de la subvención pos pagable.

**Cuarto.-** ADVERTIR que en todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que establezcan las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo

**Quinto.-** INFORMAR que contra este acuerdo, que pone fin i agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que lo ha dictado en el plazo



de un mes.

- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados del contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

Por lo que hace a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si es el caso, de la última publicación en el diario o boletín oficiales.

**Sexto.-** PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario de la subvención, escuela Àngel Guimerà.  
COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, *(fecha de firma electrónica)*

La Secretaria accidental,

*(firmado electrónicamente)*

Isabel Cívico Díaz

Vº Bº

La Alcaldesa

*(firmado electrónicamente)*

Ascensión Ratia Checa

